



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2025-01401122- -UBA-DME#REC - Ratificar la emergencia en materia salarial de todos los trabajadores y trabajadoras docentes nodocentes de esta Universidad en todas sus funciones

VISTO

La falta de acuerdo en las negociaciones paritarias en materia salarial para los trabajadores y las trabajadoras docentes y nodocentes universitarios/as, y

CONSIDERANDO

Que este Consejo Superior manifiesta su permanente preocupación por la jerarquización de la actividad, incluyendo la justa retribución por la tarea realizada, y respalda el reclamo salarial de los trabajadores y las trabajadoras docentes y nodocentes, de manera permanente.

Que por Resolución (CS) N° 796/2024 el Consejo Superior de la Universidad declaró la emergencia en materia salarial de todos los trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes de esta Universidad en todas sus funciones, incluyendo los profesionales de la salud y las tareas vinculadas a investigación y extensión universitaria.

Que durante 2024 el poder adquisitivo de los salarios ha registrado una pérdida real de casi la mitad de su valor.

Que a la fecha la situación salarial lejos de mostrar signos de mejoría continúa

agravándose, siendo que los dos primeros meses de 2025 la recomposición salarial ha sido menor que la inflación oficial medida por el INDEC, profundizando aún más la pérdida de valor adquisitivo de los salarios.

Que se hace imperioso concretar la recuperación de los salarios docentes y nodocentes a fin de recomponer su valor adquisitivo en el marco de las pérdidas registradas en 2024 y 2025.

Que ya desde inicios de 2024 las representaciones gremiales docentes y nodocentes -APUBA y ADUBA- han venido llevando adelante un reclamo y movilización constante sobre esta preocupación.

Que un profesor que inicia su actividad docente con dedicación simple en la universidad ya sea como ayudante, JTP o profesor adjunto, no alcanza el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Que en nuestra Universidad la tarea asistencial que se lleva adelante golpea de manera particularmente crítica a los profesionales de la salud de nuestros Hospitales Universitarios.

Que un médico residente que ingresa en un hospital universitario cobra en mano aproximadamente PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-)

Que las representaciones estudiantiles, en cabeza de la Federación Universitaria de Buenos Aires (FUBA) y de la Federación Universitaria Argentina (FUA), vienen acompañando este reclamo y haciéndolo propio.

Que la Universidad requiere de la jerarquización de la función de sus trabajadores para la excelencia en el ejercicio de las funciones de enseñanza, investigación y extensión.

Que en la Universidad de Buenos Aires se desempeñan recursos humanos con la más alta calificación que dictan clases a más de TRESCIENTOS MIL (300.0000) estudiantes y producen conocimiento en SETENTA Y DOS (72) Institutos reconocidos internacionalmente.

Que son las universidades públicas las que invierten principalmente en las carreras estratégicas para el país graduando, por ejemplo, a casi el OCHENTA PORCIENTO (80%) de los médicos del país y más del NOVENTA PORCIENTO (90%) de los odontólogos y veterinarios.

Que el importante retraso salarial, que ya viene del año pasado, ha perjudicado el plantel de docentes e investigadores, ocasionando una pérdida de valiosos recursos para nuestra Universidad.

Que es el Gobierno Nacional el responsable en la negociación salarial para los trabajadores y las trabajadoras docentes y nodocentes y por lo tanto es quien debe extremar los esfuerzos para garantizar una justa retribución salarial.

Que promover una educación de calidad en todos los niveles educativos es una obligación indelegable del Estado.

Lo acordado por este Consejo Superior en su sesión del día 19 de marzo de 2025.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la emergencia en materia salarial de todos los trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes de esta Universidad en todas sus funciones, incluyendo los profesionales de la salud y las tareas vinculadas a investigación y extensión universitaria.

ARTÍCULO 2º.- Manifestar la más profunda preocupación de esta Universidad por el retraso salarial de todos los trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes, el cual tiene un gran impacto en las funciones básicas de enseñanza, investigación, asistencial y de extensión universitaria.

ARTÍCULO 3º.- Convocar a los Ministerios de Capital Humano y de Economía a que se lleven adelante las reuniones paritarias correspondientes con el fin de actualizar el salario de los trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes en relación con la inflación observada.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a los Ministerios de Capital Humano y de Economía, a la Secretaría de Educación, a la Subsecretaría de Políticas Universitarias, a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Institutos Hospitalarios y Hospitales de esta Universidad, a la Auditoría General de la Universidad y a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior. Dése amplia difusión y archívese.